

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

AUTO N° 0120 - - - - 24 FEB 2026

()
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE
SECRETARÍA GENERAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1139 del 4 de septiembre de 2019**, se otorgó concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-429, localizado en Predio Vista Mar, Corregimiento de Puerto Viejo del Municipio de Tolú (Sucre), a favor de la señora **SARABEL GÓMEZ DUQUE**, identificada con cedula No. 23.218.071, por el término de cinco (05) años, notificándose de conformidad con la ley, por aviso el 17 de marzo de 2020, tal como consta a folio 79 del expediente.

Que, el numeral 4.15. del artículo cuarto de la resolución en comento dispuso que la señora **SARABEL GÓMEZ DUQUE**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de dicho acto, debía entregar a CARSUCRE la información complementaria del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. **Lo que a la fecha no ha sido cumplido por la beneficiaria de la concesión.**

Que, mediante **Auto No. 1324 del 25 de noviembre de 2020**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento y verificación de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 1139 del 4 de septiembre de 2019.

Que, en cumplimiento de lo anterior, dicha dependencia rindió el informe de seguimiento calendado 27 de mayo de 2021, en el que dio cuenta que, la señora **SARABEL GÓMEZ DUQUE** no había instalado el medidor de caudal, ni presentado los formatos trimestrales de los consumos de agua, ni de los valores de conductividad; así como tampoco presentó los exámenes físico químicos bianuales, ni el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua.

Que, los incumplimientos relacionados líneas arriba, fueron puestos en conocimiento de la concesionaria, mediante **Auto No. 0558 del 29 de junio de 2021**, concediéndole un plazo prudencial para acatar las obligaciones desatendidas, siendo notificado el 6 de septiembre de 2021, sin que se recibiera respuesta alguna.

Que, mediante la **Resolución No. 0662 del 07 de abril de 2022**, aclarada por la **Resolución No. 1711 del 19 de diciembre de 2022**, se dispuso desglosar el expediente de permiso para abrir expediente de infracción ambiental, por el incumplimiento a las obligaciones del instrumento ambiental y se ordenó remitir el

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N°
()

0120- - - -

24 FEB 2026

“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento.

Que, en virtud de lo anterior, se abrió el **expediente No. 147 del 17 de agosto de 2022** y la Subdirección de Gestión Ambiental practicó una visita el 14 de abril de 2023, rindiendo el informe de seguimiento fechado 18 de mayo de 2023, en el cual se determinó la persistencia en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en 4.1, 4.2, 4.8, 4.12, 4.13 y 4.14 del artículo cuarto de la Resolución No. 1139 del 4 de septiembre de 2019.

Que, ante la persistencia de la situación de incumplimiento general de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1139 del 4 de setiembre de 2019, mediante **Auto No. 0825 del 16 de junio de 2023** se dispuso desglosar las últimas actuaciones para ser incorporadas al expediente de infracción No. 147 del 17 de agosto de 2022.

Que, los costos por seguimiento de la visita practicada en el mes de abril fueron facturados mediante la **factura electrónica No. FES2 2595 del 15 de junio de 2023** y requeridos mediante el **oficio No. 03545 del 27 de junio de 2023**.

Que, a folio 134 del expediente reposa **Recibo de Caja No. 742 del 25 de julio de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, donde se acredita el pago del costo por seguimiento del primer semestre del año 2023.

Que, mediante el Auto N° 1413 del 19 de octubre de 2023, se remitió el expediente No. 564 del 29 de noviembre de 2018 a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, con el fin de practicar visita de seguimiento, para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1139 del 7 de abril de 2022.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE practicaron vista el día 27 de noviembre de 2023 y rindieron el Informe de Seguimiento N° 069 del 29 de noviembre de 2023, en el cual se evidenciaron una serie de incumplimientos a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1139 del 4 de septiembre de 2019.

Que, el artículo tercero de la Resolución N° 1139 del 4 de septiembre de 2019 estableció que dicho permisos se otorgó por el término de cinco (05) años, por lo que, teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria de dicho acto administrativo, este se encontraba vigente hasta el día 17 de marzo de 2025.

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N° 0120 - - - - 24 FEB 2026
()

“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante el Auto N°0996 de 19 de septiembre de 2025, se remitió el expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita de inspección técnica y ocular con el fin de verificar el estado actual del pozo identificada con el código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-429**. Para ello deberá rendir el informe de seguimiento respectivo.

Que, el artículo primero del acto administrativo en comento, dispuso que el cumplimiento de las obligaciones del instrumento ambiental sería corroborado mediante visitas de seguimiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visitas de seguimiento el 22 de octubre de 2025, y rindieron el **Informe de Seguimiento N° 19 del 22 de octubre de 2025**, en el cual se desarrolló lo siguiente:

“(…)

II. DESARROLLO.

*Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Primero del Auto No. 0996 del 19 de septiembre de 2025, se realizó visita de inspección ocular y técnica el día 14 de octubre de 2025 con el fin de corroborar el estado actual del pozo identificado con el código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-429**, ubicado en la cabaña Vista Mar, Sector Puerto Viejo – Coveñas, Sucre en las coordenadas de origen nacional N: 2600812.599 m E: 4710554.805 m, coordenadas Geocéntricas N: 9°25'38.11"; W: 75°38'12.17"*

En la visita se pudo constatar lo siguiente:

- *El pozo se encuentra ACTIVO y al momento de desarrollarse la visita se encontraba funcionando.*
- *El pozo NO cuenta con una tubería para la toma de niveles.*
- *El pozo NO cuenta con un macromedidor acumulativo.*
- *El pozo cuenta con un grifo para la toma de muestras de 1" en PVC de cierre rápido.*
- *El pozo tiene instalada una electrobomba de 2 HP, con succión de 1 ¼ " en tubería PVC y descarga de 1" también en tubería PVC.*

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N°

0120- - - - 24 FEB 2026

()
“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- EL pozo se encuentra dentro de un registro en mampostería el cual se encuentra por debajo del nivel de suelo por lo que es una fuente potencial de contaminación para el acuífero.
- El agua es almacenada en un hidrocilo de 30 m3 aproximadamente.
- El agua es usada para abastecer 80 cabañas que se encuentran en el sitio.
- La visita fue atendida por la señora Marian Peroza, en calidad de Auxiliar Administrativo.

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Pozo identificado con el código SIGAS N° 43-IV-A-PP-429, ubicado en la Cabaña Vista Mar – Coveñas, Sucre.
Fuente. CARSUCRE

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N°

0120 - - - -

24 FEB 2026

()
"POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Imagen 2. Pozo identificado con el código SIGAS N° 43-IV-A-PP-429, ubicado en la Cabaña Vista Mar – Coveñas, Sucre..

Fuente. CARSUCRE



Imagen 3. Pozo identificado con el código SIGAS N° 43-IV-A-PP-429, ubicado en la Cabaña Vista Mar – Coveñas, Sucre.

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N°
()

0120 - - - -

24 FEB 2026

“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente. CARSUCRE

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- *Mediante Auto N° 0996 de 19 de septiembre de 2025, CARSUCRE en su Artículo Primero, se requiere la realización de una visita de inspección técnica y ocular tendiente a corroborar el estado actual del pozo identificado con el código SIGAS N° 43-IV-A-PP-429, ubicado en las Cabañas Vista Mar – sector Puerto Viejo, Coveñas – Sucre.*
- *Al momento de realizarse la visita de inspección técnica y ocular se pudo corroborar que el pozo identificado con el código SIGAS N° 43-IV-A-PP-429, se encuentra activo y operando.*
- *Al momento de desarrollarse la visita, el pozo identificado con el código SIGAS N° 43-IV-A-PP-429 NO cuenta con concesión de aguas subterráneas vigente otorgada por esta autoridad ambiental, por tal motivo la señora SARABEL GÓMEZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N° 23.219.071 de Toluviejo deberá tramitar de manera INMEDIATA la solicitud de concesión de aguas subterráneas ante esta corporación con todos los soportes y estudios necesarios para tal fin, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Título 3, Capítulo 2, sección 9 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, Decreto N° 1076 de 2015.”*

Que, mediante el Auto N° 1271 del 28 de noviembre de 2025, se requirió a la señora SARABEL GÓMEZ DUQUE con cedula de ciudadanía N° 1.036.633.203, para que dentro de los treinta (60) días, siguientes a la notificación de dicho acto administrativo, radicara ante CARSUCRE, solicitud de renovación de la concesión, con el lleno de los requisitos exigidos por esta autoridad ambiental.

Que, pese a haberse emitido el requerimiento mediante Auto N° 1271 del 28 de noviembre de 2025, y habiendo transcurrido el plazo concedido para tal efecto, a la fecha esta Autoridad Ambiental no ha recibido comunicación, respuesta ni documentación alguna por parte de la señora SARABEL GÓMEZ DUQUE con cedula de ciudadanía N° 1.036.633.203

En consecuencia, se deja constancia de que el requerimiento realizado no ha sido atendido dentro del plazo otorgado.

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N° 0120 - - - -

()

24 FEB 2026

“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la señora **SARABEL GÓMEZ DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.219.071 de Toluviejo deberá tramitar como beneficiaria de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1139 del 04 de septiembre de 2019, para que, radique ante CAR SUCRE solicitud de renovación de la concesión, con el lleno de los requisitos exigidos por esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la señora **SARABEL GÓMEZ DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.219.071 de Toluviejo deberá tramitar como beneficiario de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1139 del 04 de septiembre de 2019, para que, radique ante CAR SUCRE solicitud de renovación de la concesión, con el lleno de los siguientes requisitos:

- Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CAR SUCRE, en el enlace Transparencia, seguido del enlace Trámites y Servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural)
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses (persona natural o jurídica)
- Anexo de costos del proyecto, debidamente diligenciado y con sus respectivos soportes.
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (03) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio).
- **Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.**
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CAR SUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N°

0120 - - - -

24 FEB 2026

()
“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA, para el uso solicitado, en los formatos de CARSUCRE, los cuales también podrá descargar desde la página web de CARSUCRE.
- Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional de la persona encargada de realizar los estudios técnicos (prueba de bombeo y PUEAA)

Es importante recalcar que el usuario debe realizar una nueva prueba de bombeo, unos análisis físico-químicos y bacteriológicos y presentar el PUEAA actualizado al quinquenio por el cual se solicita la concesión de aguas subterráneas. Además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El ensayo de prueba de bombeo deberá ser supervisada por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental.
- Los parámetros que deberán ser analizados son los siguientes: **pH, Conductividad Eléctrica, Calcio, Magnesio, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza Cálcica, Salinidad**. Estos análisis deben ser realizados en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA actualizado al quinquenio proyectado será evaluado en el momento en que el usuario realice la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas.

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital. Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución N° 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite.

Para el cumplimiento de lo anterior, le concede **EL TÉRMINO de sesenta (60) días a partir de la notificación personal o por aviso del presente oficio, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le recuerda al usuario que **NO PODRÁ** hacer uso del recurso hídrico extraído el pozo sin contar con el respectivo Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas por parte de CARSUCRE.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo ordenado bajo los términos aquí dispuestos, comportará mérito para la apertura de expediente de

310.28
Expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO N° 0120- - - -

24 FEB 2026

“POR EL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

infracción ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la señora **SARABEL GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.036.633.203 de Rionegro-Antioquia Calidad de representante legal de la Cabaña Vista Al Mar, donde se encuentra el pozo identificado con el código 43-IV-APP-429, Ubicado en la Cabaña vista al Mar, sector Puerto Viejo, Coveñas; Email: sarabeldg2008@gmail.com y en el teléfono: 3207255954, De conformidad con los estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el término del que trata el artículo primero del presente acto administrativo, devuélvase el expediente N° 564 del 29 de noviembre de 2018 a Secretaría General para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature of Laura Benavides González)
LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Iker Montes Pereira	Abogado Contratista S.G.	
Revisó	Gabriela Montes Ortega	Abogada Contratista S.G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Citación realizada
26/02/2026
LT

